



**INFORME SECRETARIAL. 500013110001201800240-00.** Villavicencio, primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022) Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver *Sírvase proveer*

La secretaria,

*[Handwritten Signature]*  
**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, - **5 AGO 2022**

de dos mil veintidós (2022)

*Para resolver las excepciones previas se hacen las siguientes consideraciones*

*El Art 523 del Código General del Proceso invocado por el apoderado de la parte demandada, no tiene aplicación en el presente caso, toda vez que allí se contempla para la liquidación de las sociedades conyugales o patrimoniales a causa de sentencia judicial y lo único que pide en ese caso, es la relación de activos y pasivos, pues se tramita con ocasión de la sentencia judicial que declara la disolución de la sociedad conyugal o sociedad patrimonial*

*Ahora bien, en el presente caso se encuentra la prueba de la calidad en que actúan las partes, como quiera que con la demanda se aportó una copia auténtica de la escritura de divorcio expedida por la Notaría Primera del Circulo de Villavicencio, que da cuenta que hubo divorcio y si lo hubo es porque existió un matrimonio previo Así mismo dentro de los folios de la escritura, obra copia de sus registros civiles de nacimiento y del registro civil de matrimonio, que prueban la calidad a que refiere el togado*

*Con lo expuesto anteriormente, se puede concluir que no le asiste razón al apoderado del demandado, en consecuencia, se condenará en costas Tásense en la suma de \$ 300 000 = a cargo de la parte demandada Por Secretaría, practíquese la liquidación correspondiente*

*Ahora bien, el aporte del registro civil de matrimonio con las notas marginales del divorcio no es un requisito de la demanda, no obstante dentro del transcurrir del proceso hasta antes de proferir sentencia el Despacho puede solicitar de oficio se allegue, como en efecto se hará Así las cosas, REQUIERASE a la parte demandante a fin de que a su costa, aporte el registro civil de matrimonio con las notas marginales*

**NOTIFÍQUESE,**

El Juez,

**PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ**

 <b>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACION POR ESTADO</b>
La anterior providencia se notifico por ESTADO No <u>065</u> del <u>08 Agosto</u> 2022
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria <i>[Handwritten Signature]</i>